

RESOLUCIÓN No. 000065
Julio 06 de 2023

"Por medio de la cual se concede revalidación a la LICENCIA URBANISTICA N° 66001-2-21-0954 DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA expedida el 20 de mayo de 2021"

RADICACIÓN N° 2230298

EL CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, ARQUITECTO LUIS FERNANDO MONTES POSADA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997, el Decreto Nacional 1.077 de 2.015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, el Decreto 703 de septiembre 17 de 2021, y.

CONSIDERANDO

- A. Que este despacho expidió el 20 de mayo de 2021 la Licencia Urbanística N° 66001-2-21-0954 de Construcción modalidad Obra Nueva para el proyecto "TORRES DE TOSCANA", ubicado en el SECTOR VILLA OLIMPICA CALLES 94 Y 95 CRAS. 16 Y 18 LOTE 5, identificado con la ficha catastral N°. 01-09-00-00-0639-0907-0-00-00-0000 y la matrícula inmobiliaria N°. 290-194893.
- B. Que mediante radicación N° 66001-2-2230298, el señor JULIAN BUENDIA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.529.642, representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LÓPEZ S.A.S, con Nit. N° 800.011.205-2, solicitó la REVALIDACIÓN de esta licencia urbanística, en los términos del artículo 29° del Decreto 1783 de 2021, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 *"...el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique la ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*
1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).*
 2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
 3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
 4. *Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo.*
 5. *Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

1

RESOLUCIÓN No. 000065

Julio 06 de 2023

"Por medio de la cual se concede revalidación a la LICENCIA URBANISTICA N° 66001-2-21-0954 DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA expedida el 20 de mayo de 2021"

RADICACIÓN N° 2230298

- C. Que el ingeniero JULIAN BUENDIA VASQUEZ, con M.P N° 141QND, manifiesta bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción han sido ejecutadas en más del 50 %.
- D. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- E. Que como consecuencia de lo anterior, el Curador Urbano N° 2 de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO Conceder REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 66001-2-21-0954 de Construcción modalidad Obra Nueva para el proyecto "TORRES DE TOSCANA", ubicado en el SECTOR VILLA OLIMPICA CALLES 94 Y 95 CRAS. 16 Y 18 LOTE 5, identificado con la ficha catastral N°. 01-09-00-00-0639-0907-0-00-00-0000 y la matrícula inmobiliaria N°. 290-194893, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

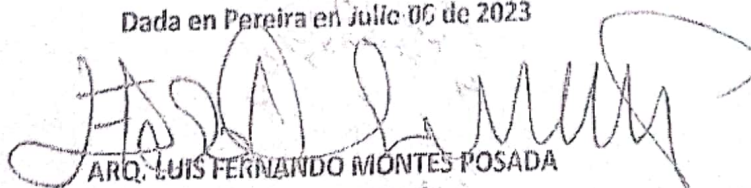
SEGUNDO: VIGENCIA: tendrá el mismo término de vigencia de la licencia objeto de la revalidación y podrá prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. (Artículo 29° del Decreto 1783 de 2021, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado (artículo 27° del Decreto 1783 de 2021, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015)

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 2, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y, cuando proceda, será obligatorio para acceder a la jurisdicción (art. 2.2.6.1.2.3.9, Decreto Nacional 1.077 de 2.015; art. 76, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1.437 de 2.011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira en julio 06 de 2023


ARO. LUIS FERNANDO MONTES POSADA
CURADOR URBANO N°. 2